

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1039

8 de abril de 2014

Presentado por la señora *González López*

Referido a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Asuntos de la Mujer

LEY

Para establecer como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la elaboración y adopción de un Presupuesto Público con Perspectiva de Género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico tiene su génesis en el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual establece que el Gobernador debe “presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente”. Asimismo, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, ordena al Gobernador a someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas con cargo a las diferentes fuentes de recursos.

El presupuesto, según el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, es la herramienta principal de los gobiernos para materializar sus metas económicas y de desarrollo al determinar cómo se asignan los recursos públicos. En el presupuesto se reflejan las prioridades de la política económica y social del País, al mismo tiempo que constituye un medio de rendición

de cuentas y de control de las finanzas del gobierno. Por ende, un presupuesto bien ejecutado es aquel que toma en cuenta las necesidades de la población e identifica los recursos para combatir la pobreza y lograr una efectiva gobernabilidad democrática.

A tales efectos, desde mediados de la década de los ochenta (1980) diversos países alrededor del mundo han adoptado la visión de un presupuesto con perspectivas de género o un presupuesto sensible al género. Estos presupuestos parten del concepto de “*transversalidad de género*”, el cual supone la visualización y análisis de las necesidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y la política. Por lo que se trata de una herramienta dirigida, específicamente, a reconocer las desigualdades y remediarlas por medio de la asignación de recursos públicos.

Las diferencias sobre las condiciones específicas entre hombres y mujeres, como regla general, no se reconocen en los presupuestos generales bajo la premisa de que los instrumentos públicos son imparciales al género. Sin embargo, diversos estudios han señalado que el impacto de las políticas sociales y económicas que se implementan a través de éstos suelen tener efectos distintos por género. Para remediar lo antes esbozado, se han adaptado los presupuestos con enfoque de género, ya que ayudan a alcanzar la equidad social, permitiendo que las autoridades encargadas de diseñar y evaluar las políticas públicas tomen en cuenta el impacto sobre los distintos grupos sociales.

Asimismo, las investigaciones sobre esta temática reflejan que los presupuestos con perspectiva de género ayudan a mejorar la eficacia de las políticas públicas, ya que permite determinar el valor de los recursos destinados a hombres y mujeres. Además permiten obtener datos e información desagregada por sexo, posibilitando un mejor diseño e implementación de los programas sociales. De acuerdo al Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo (GPI), este tipo de presupuesto facilita la rendición de cuentas y la transparencia, permitiendo que los “ciudadanos y ciudadanas cuenten con un mecanismo que les permita conocer la composición monetaria de los programas gubernamentales y representa un vínculo integral de la política macroeconómica con las políticas sociales.”

El primer país en adoptar este modelo de presupuesto fue Australia durante la primera mitad de la década de los ochenta (1980), aunque se cristalizó a partir de 1984 cuando el gobierno laborista ganó las elecciones australianas. Con esta iniciativa, el gobierno puso en marcha un proceso de análisis de las propuestas presupuestarias de cada departamento

gubernamental a nivel interno. El propósito de tal procedimiento fue incluir este análisis en la fase inicial de planificación política y presupuestaria a desarrollar por cada instancia gubernamental.

Actualmente, se calcula que este tipo de presupuesto se está impulsando en más de cincuenta (50) países a través del mundo y a diversos niveles administrativos. Entre los que se encuentran: Reino Unido, Canadá, México, Chile, Perú, El Salvador y Bolivia. Cada uno lo han estructurado conforme a los parámetros económicos, sociales y políticos de sus respectivos países. En el caso particular de Europa, la integración se ha dado de forma paulatina en estados como: Alemania, Austria, Bélgica, el Estado Español, Francia, Italia, entre otros.

En el caso de Puerto Rico no existen trabajos sobre el presupuesto del gobierno desde una perspectiva de género. Sin embargo, es necesario señalar que para el año 2006 la Dra. María E. Enchautegui presentó un análisis con perspectiva de género del presupuesto consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006. Del mismo se desprende que:

[u]n análisis de presupuesto con perspectiva de género analiza las partidas presupuestarias con los siguientes propósitos: **(1) identificar las partidas presupuestarias que impactan en forma diferenciada a hombres y a mujeres (2) documentar las diferencias presupuestarias en áreas identificadas como de impacto alto de género y (3) discutir las consecuencias de éstas diferencias en las mujeres.** (Énfasis Nuestro)

De igual manera, el análisis refleja que ante la crisis fiscal que vive Puerto Rico, “el presupuesto de género no busca necesariamente aumentar el gasto público.” Más bien su propósito es: “1) re-priorizar el gasto público para lograr mayor equidad por género; 2) re-orientar los gastos existentes para que respondan a las necesidades de las poblaciones desaventajadas, de las cuales las mujeres representan un componente importante 3) re-organizar la forma en que se producen los servicios existentes para que se haga un uso más eficiente de los recursos, se logre un mayor rendimiento de estos recursos y que las mujeres se pueden beneficiar de unos mejores servicios.”

Ahora bien, es meritorio indicar que los presupuestos con perspectiva de género no son presupuestos separados para las mujeres y para los hombres, más bien cubre las necesidades de ambos géneros a la vez. De la misma forma, éstos no implican necesariamente un incremento en

el gasto público, sino una asignación más eficiente del mismo y, a su vez, traducen los compromisos gubernamentales por la equidad de género en compromisos monetarios.

En síntesis, a través del presupuesto el Gobierno refleja sus prioridades políticas, y traduce sus compromisos programáticos en las asignaciones presupuestarias que realiza. Los asuntos que son una prioridad en la agenda política del Gobierno tienden a recibir una adecuada asignación de recursos. No obstante, ante la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico hemos observado cómo se ha propuesto reducir los recursos asignados a las mujeres, como por ejemplo: los recursos asignados a organizaciones sin fines de lucro que trabajan como mujeres víctimas de violencia de género y agresión sexual, entre otros.

En Puerto Rico actualmente predominan los hogares dónde las mujeres son jefas de familia. Muchas de ellas han sufrido el impacto directo de la legislación aprobada como resultado de la crisis fiscal. Así las cosas, es necesario transformar las desigualdades de género existentes con propuestas concretas por parte de nuestro Gobierno, ya que generalmente los procesos presupuestarios no toman en cuenta los diferentes roles y situaciones que enfrentan los hombres y las mujeres en la sociedad puertorriqueña. Por tal motivo, las políticas públicas en ellos contempladas no contribuyen a promover la equidad de género.

Por todo lo antes esbozado, el Senado de Puerto Rico se reafirma en su compromiso con la erradicación de la discriminación contra la mujer y entiende meritorio utilizar el enfoque de género como una herramienta para lograr tal fin. Al implementar la perspectiva de género en el presupuesto público de Puerto Rico se nos permitirá identificar las áreas rezagadas y por consiguiente, promover el desarrollo de proyectos necesarios según los hallazgos que arrojen los estudios de base científica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Política Pública

2 Se declara como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la
3 elaboración y adopción de un Presupuesto Público con Perspectiva de Género.

4 Artículo 2.- En un periodo no mayor de 30 días después de la aprobación de esta Ley se
5 designarán a los integrantes de la Comisión para la Evaluación de un Presupuesto con

1 Perspectiva de Género. Dicha Comisión estará compuesta por nueve (9) integrantes: 1) un(a)
2 representante del Departamento de Hacienda designado por el(la) Secretario(a); 2) un(a)
3 representante de la Oficina de la Procuradora de la Mujer designado por el(la) Procurador(a); 3)
4 un(a) representante de la Oficina de Gerencia y Presupuesto designado por el(la) Director(a); 4)
5 un(a) representante del Departamento de la Familia designado por el(la) Secretario(a); 5) un(a)
6 representante del Departamento del Trabajo designado por el(la) Secretario(a); 6) un(a)
7 representante del Departamento de Salud designado por el(la) Secretario(a); 7) un(a)
8 representante de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; 8)
9 un(a) representante de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)
10 designado por el(la) Procurador(a) y 9) un(a) representante de la Oficina del Procurador de las
11 Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico designado por el(la) Procurador(a).

12 Artículo 3.- Los(as) designados integrantes de la Comisión tendrán la responsabilidad de
13 presentar un Informe que plasme las necesidades de la agencia que representan y las propuestas
14 presupuestarias de sus respectivas agencias y/o corporaciones luego del análisis del presupuesto
15 con perspectiva de género.

16 Artículo 4.- El Informe deberá presentarse a la Asamblea Legislativa no más tarde del 31
17 de marzo para su consideración en la evaluación del presupuesto para el próximo año fiscal.

18 Artículo 5.- Cláusula de Separación

19 Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuere declarado
20 inconstitucional o nulo por un tribunal competente, tal declaración no afectará, menoscabará o
21 invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley; sino que su efecto se limitará a la
22 palabra, inciso, sección artículo o parte específica del caso.

23 Artículo 6.- Vigencia

24 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.